

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor allegó memorial indicando que desistía de continuar con la diligencia de entrega ya que el bien ya fu restituído radicado No. 17001-40-03-01-2020-00077-00.

Obra comunicación de la Inspección Cuarta de Policía de la ciudad de Manizales, manifestando que fue recibida comunicación del apoderado informando sobre su intención de desistir, mas no fue devuelta la comisión.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiocho (28) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del a diligencia de entrega de bien inmueble arrendado radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00077-00, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la Carrera 19 n.º 23-21 y Carrera 19 n.º 23-15 de la ciudad de Manizales, el que fuese arrendado por Jorge Girado O. y CIA Ltda a Paula Andrea Merizalde Giraldo, María Alejandra Toro Bolee y Gloria Luz Cardona Rico, diligencia para la que fue Expedido el Despacho Comisorio No. 014-20.

En memorial que antecede, el apoderado actor manifestó que desiste de continuar con la diligencia de entrega toda vez que el bien ya fue restituído y que por ende también de la comisión que se surte en la Inspección Cuarta de Policía de la ciudad de Manizales; sumado a la anterior obra comunicación de la inspección manifestando lo pretendió por el actor, más no fue devuelto el comisorio No. 014-20.

De conformidad con el artículo 314 del CGP, es procedente aceptar el desistimiento del presente trámite y se ordena oficiar a la Inspección Cuarta de Policía de la ciudad de Manizales para que proceda a la devolución del despacho comisorio No. 014-20.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**667471e98ebf60ded6068e9fdccef059e9d4abce4fc4ae290ba74ff19642aa  
79**

Documento generado en 28/06/2021 04:33:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**